"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 036-2024-A-MDCC

Ccapacmarca, 11 de marzo del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que," Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N°551-2013-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde y teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el en cargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, La necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa a la Ciudad de Lima, para realizar Gestiones en diferentes Instituciones del Estado y hacer seguimiento a los Proyectos que se ejecutaran en el Distrito de Ccapacmarca, es por ello la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ENCARGATURA PARA LOS DÍAS 12 Y 13 DE MARZO DEL 2024** a la señora, Regidora **BEATRIZ CALLAHUI FUENTES,**

Exhortándole a realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento, debido a que se tiene como en agenda del alcaldesa la realización de diversas Actividades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y el numeral 6) del Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, el **DESPACHO DE ALCALDÍA**, los días 12 y 13 de marzo de 2024, a la SEÑORA REGIDORA BEATRIZ CALLAHUI FUENTES, hasta el retorno del titular del pliego o en tanto dure la ausencia de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas, y atribuciones administrativas el Gerente Municipal de la MDCC.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA